



RESOLUCION VRIDT N°073/2025

MAT: Se reemplaza Resolución VRIDT 004/2023
ANTOFAGASTA, junio 11 de 2025

VISTOS:

1. Lo acordado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con respecto a incentivar las publicaciones indizadas de los académicos de la Universidad Católica del Norte.
2. Las atribuciones establecidas en el Decreto N° 561/91 de fecha 8 de agosto de 1991.
3. Lo dispuesto en el Decreto de la Gran Cancillería N°02/2025 de fecha 10 de marzo de 2025.

RESUELVO:

1. La Universidad Católica del Norte reconoce y promueve la creación del conocimiento generado por la investigación de los/as académicos/as¹ y estudiantes vinculados a la Universidad, difundido a través de publicaciones en revistas científicas y libros. Para ello la Universidad cuenta con un Fondo de Incentivo a las publicaciones científicas, el que es administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
2. Fijase a partir desde el 15 de junio del 2025, los siguientes montos de incentivos para todas las solicitudes que sean ingresadas al sistema a partir de esta fecha.

A. Artículos en revistas indexadas

Base de datos indexación	Q1	Q2	Q3	Q4
Web of Science (WoS)	1.400.000	700.000	600.000	400.000
Scopus no WoS ²	800.000	600.000	500.000	400.000
SciELO Chile ³	300.000			

¹ De acuerdo con el Reglamento del personal académico vigente (dic. 2023), se entiende por académico/a la persona que ha sido **CONTRATADA** por la Universidad para prestar funciones en una Facultad o en Unidades pertenecientes a Vicerrectorías de la Universidad, y mientras su contrato se mantenga **VIGENTE**.

² Para publicaciones registradas en la base Scopus y que no se encuentren registradas en la base de datos WoS, se asignará un único pago de acuerdo con el cuartil en su respectiva área del conocimiento, conforme a lo informado en SCIMAGO Journal & Country Rank (SJR) para el año en cuestión.

³ Se considerarán en esta categoría solamente publicaciones Scielo Chile y que no se encuentren registradas en las bases de datos WoS o Scopus.



RESOLUCION VRIDT N°073/2025

Los requisitos y criterios para la asignación de Incentivo a publicación de artículos en revistas son los siguientes:

a) La publicación debe mencionar **explícitamente** la afiliación de quien postula al incentivo, identificando la Universidad como “**Universidad Católica del Norte**”. No se aceptarán abreviaciones o traducciones del nombre de la Universidad.

b) La solicitud de incentivo sólo se puede realizar a partir de la publicación de la versión definitiva y oficial del artículo en la página web de WoS, Scopus o SciELO Chile según corresponda. Esto no solo implica que tenga DOI vigente, sino que además debe visualizarse la afiliación del(los) autor(es), volumen, páginas y año en que el artículo fue publicado en la revista.

c) Las publicaciones en revistas indizadas válidas para solicitar incentivo corresponden a las publicaciones reconocidas por ANID y consideradas por el MINEDUC para efectos de evaluación de desempeño de las universidades del CRUCH.

- Para revistas indizadas en **WoS**, las publicaciones reconocidas son: **Article y Review Article**⁴
- Para revistas indizadas en **Scopus** son válidos: **Article, Review y Proceeding Paper**⁵
- Para cualquier otro tipo de documentos o caso que no contemple la presente resolución se esperará el informe de validación de publicaciones emitido cada año por ANID, para determinar su admisibilidad.

d) Los incentivos serán pagados de acuerdo con el cuartil al que pertenece la revista. Dado que los cuartiles presentan un desfase de 1 año, el cuartil que se definirá para registrar la publicación y pagar el incentivo es el del año anterior al año de publicación del artículo. Únicamente para los casos en

⁴ Quedan excluidos: Art Exhibit Review, Bibliography, Biographical-Item, Book, Book Chapter, Book Review, Correction, Dance Performance Review, Data Paper, Database Review, Early Access, Editorial Material, Excerpt, Expression of Concern, Fiction, Creative Prose, Film Review, Hardware Review, Item Withdrawal, Letter, Meeting Abstract, Meeting Summary, Music Performance Review, Music Score, Music Score Review, News Item, Poetry, Proceedings Paper, Publication with Expression of Concern, Record Review, Reprint, Retracted Publication, Retraction, Script, Software Review, Theater Review, TV Review, Radio Review, Withdrawn Publication).

⁵ Quedan excluidos: Article in Press, Book, Chapter, Data paper, Editorial, Erratum, Letter, Note, Retracted article, Short Survey, Book chapter). Para Scielo, solo se consideran las revistas Scielo Chile y los siguientes tipos de documentos: artículos, revisiones, informes de caso, comunicaciones breves, comentarios, notas científicas, puntos de vista, actualizaciones, metodologías e informes técnicos.



RESOLUCION VRIDT N°073/2025

que el cuartil aún no ha sido difundido por el índice respectivo, se pagará con el último cuartil registrado en el SIVRIDT.

e) Sólo son válidos para el cálculo del cuartil (Q) los indicadores **JCR Impact Factor**, en las Revistas indizadas en WoS y cuartiles **SJR** en Revistas indizadas en Scopus. Otros indicadores no son válidos para este fondo.

f) Para aquellas publicaciones en revistas que presenten más de una categoría en Journal Citation Report o SCImago Journal & Country Rank, se asumirá como cuartil de la revista la categoría con mejor cuartil.

g) Aquellas publicaciones que efectivamente puedan ser visualizadas desde la página de Web of Science o Scopus, pero que no aparezcan datos del cuartil de la revista en Journal Citation Report o SCImago Journal & Country Rank, se identificarán como cuarto cuartil (Q4).

h) El incentivo se puede solicitar una sola vez por artículo. Esto significa que si el autor cobra incentivo cuando aún no se actualiza el registro de cuartiles, no tiene derecho a un nuevo cobro una vez que se actualice el cuartil de la revista. Una segunda opción, es que el autor decida solicitar el incentivo posterior al mes de julio, fecha en que los índices WoS y Scopus actualizan los cuartiles de sus revistas, en ese caso, se le pagará con el cuartil del año en curso.

i) Para solicitar el incentivo, debe ingresar al Sistema SIVRIDT Publicaciones que reside en los servicios on Line UCN. Si no tiene acceso, deberá solicitarlo a publicaciones@ucn.cl.

j) Para las publicaciones, en las que el autor correspondiente está vinculado a la UCN, el único solicitante válido para recibir el incentivo es el autor correspondiente

k) Para aquellas publicaciones, en que el autor UCN está entre los tres primeros autores o es correspondiente y además se encuentre en las categorías Q1 o Q2 de las bases WoS o Scopus, se brindará un incentivo adicional de \$700.000 (Q1) y \$500.00 (Q2). Es absoluta responsabilidad del solicitante incluir en la solicitud este incentivo adicional. No se pagará este incentivo adicional con efecto retroactivo luego de haber gestionado el pago de incentivo por la publicación y que no haya sido incluido en la solicitud original. En aquellas disciplinas en que la autoría principal no sea reconocida en los tres primeros autores (ej. aparezca el autor principal al último), este incentivo adicional debe ser aprobado previamente, en cuyo caso debe ser enviada la solicitud a



RESOLUCION VRIDT N°073/2025

publicaciones@ucn.cl, aportando los antecedentes necesarios para ser clasificado como primer autor, o autor principal, es decir, que ha liderado la investigación y la redacción del artículo.

l) No tendrán derecho a incentivo las publicaciones en revistas registradas en Emerging Sources Citation Index de WoS (ESCI), por ser esta una condición transitoria y de prueba. De igual manera no tendrán incentivo aquellas revistas o editoriales que han sido consignadas como depredadoras. Un listado de estas puede ser revisados en <https://beallist.net/standalone-journals/>. Cualquier apelación a esta clasificación debe ser enviada, aportando antecedentes a publicaciones@ucn.cl.

m) Se podrá solicitar el pago de incentivo de una publicación hasta un máximo de dos años posteriores a la publicación de esta.

n) El incentivo por publicaciones, es un beneficio exclusivo al que pueden optar académicos/as e investigadores/as de planta oficial y temporal de la UCN, así como estudiantes de pre y postgrado.

o) Adicionalmente, podrán optar al beneficio de incentivos por publicación en revistas indexadas, investigadores/as del cuerpo académico especial, siempre y cuando cuenten con una **resolución** oficial vigente, como es el caso de profesores/as visitantes y profesores/as auxiliares, o con un **decreto** vigente para el caso de los profesores/as extraordinarios, adjuntos y adscritos.⁶ En este caso, se otorgará un monto único de \$500.000 por cada publicación en que el investigador haya incorporado a la UCN como afiliación.

Libros y capítulos de libros

Libros	Incentivo (\$)
Libro monográfico resultado de investigación científica en editorial reconocida en el ámbito internacional (según listado) ⁵	1.800.000
Libro monográfico resultado de investigación científica en editorial reconocida en el ámbito nacional (según listado) ⁵	1.000.000
Otros libros académicos (máximo 1 anual) ⁵	300.000
Capítulo de libro en editorial reconocida en el ámbito internacional (según listado) ^{7,5}	300.000
Capítulo de libro en editorial reconocida en el ámbito nacional ⁸	300.000

⁶ Los criterios para cada categoría de profesor pueden ser revisados en el reglamento del personal académico de la UCN de diciembre de 2023.

⁷ La suma de capítulos o artículos en un mismo libro no puede tener un incentivo superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.



RESOLUCION VRIDT N°073/2025

Los requisitos y criterios de asignación de incentivo en la publicación de libros son los siguientes:

- a) Para efectos de validación de publicaciones, no se considerarán aquellas en donde el postulante pertenezca al Comité Editorial de la Revista correspondiente. Se entenderá que el Comité Editorial comprende al director de la Editorial y al equipo responsable de la selección de manuscritos.
- b) Se entenderá por libro aquel que cuente con ISBN.
- c) Para solicitar el incentivo a la publicación de libro o capítulos de libros, debe completar el Formulario FPIPLCL y enviarlo a la cuenta de correo publicaciones@ucn.cl
- d) La solicitud deberá ser acompañada de copia de las páginas del libro donde salga claramente estipulado el nombre del libro, el nombre de la Editorial, como así también el nombre de los miembros que componen el Comité Editorial / miembros que componen el Comité o Equipo responsable de la selección de los capítulos.
- e) Libro monográfico es la obra que ocupa de un tema u objeto de análisis de forma exhaustiva, compuesto por uno o más autores que escriben la obra completa.

En todos los casos anteriores (artículos, libros y capítulos de libro), el cobro solo puede ser realizado si los/as académicos/as, estudiantes e investigadores vinculados tienen como única afiliación en Chile la **Universidad Católica del Norte**. No se aceptarán solicitudes donde el autor tenga una doble afiliación con otra Universidad en Chile. No se considerará como doble filiación la mención de un Centro de investigación asociativa de la cual la UCN participe formalmente⁹. En caso de que un académico se encuentre en perfeccionamiento en un programa nacional, la publicación esté asociada a su tesis y el programa le exija mencionar como filiación el programa, se debe solicitar autorización de la doble filiación nacional a publicaciones@ucn.cl, en cuyo caso podrá acceder al 50% del incentivo.

Cualquier situación no considerada en el presente reglamento deberá ser analizada por la Dirección de investigación, para lo cual los antecedentes deberán ser remitidos a la cuenta de correo publicaciones@ucn.cl.

⁸ Libro en editorial reconocida por especialidad. Para estos efectos se considerará el listado publicado por los grupos de estudio de la ANID para cada disciplina vigente. Un ejemplo de esto puede ser revisado en <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022/2022-prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-educacion>

⁹ Anillos de investigación, Núcleos Milenio, Centros ANID



RESOLUCION VRIDT N°073/2025

La presente Resolución estará vigente desde el 15 de junio de 2025 en adelante, dejando sin efecto las resoluciones previas sobre el tema a partir de la vigencia de esta nueva resolución.

Comuníquese y Archívese.

**DRA. MÓNICA GUZMÁN GONZÁLEZ
VICERRECTORA DE INVESTIGACION
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

MGG/AUM

Distribución:

Todas las unidades UCN

Archivo VRIDT.

